



(Esta información no pretende servir como consejo legal.)

ni de dónde es.

!Recuerde! Cuando habla con o frente a agentes del orden, todo lo que diga puede ser usado en su contra – no hable sobre su estatus migratorio, ciudadanía, cuándo o cómo llegó a los EEUU,

7801) o [caitrustact@gmail.com](mailto:caitrustact@gmail.com).

\* Si usted o un ser querido se encuentra detenido/a injustamente en la cárcel local a petición de ICE **1-844-TRUST-01** (1-844-878-

# El Acta de CONFIANZA: *¡Conozca sus derechos!*

A partir del 1 de enero de 2014, una nueva ley en California limita la habilidad de las cárceles locales para detener a las personas por tiempo extra sólo para su deportación. Esta ley se llama el Acta de Confianza ("TRUST Act").

## ¿Qué es una petición de detención o “ICE hold”?

Es una petición que ICE (la agencia que aplica las leyes de inmigración) le envía a la cárcel local, pidiendo que sigan deteniendo a una persona aunque tenga el derecho de salir de la cárcel según las circunstancias de su caso criminal.

## El Acta de Confianza lo/la protege en todo California:

Bajo el Acta de Confianza, la policía y los alguaciles locales NO PUEDEN detenerlo/la a petición de ICE si usted es arrestado/a o condenado/a por delitos menores – por ejemplo, la mayoría de las infracciones de tráfico. En muchos casos, las agencias locales del orden sólo pueden detenerlo/a si usted tiene una condena. Esta es la ley *en todo* California.

## Muchos condados ofrecen aún más protección:

Cada persona tiene el derecho básico a un proceso legal justo. Una corte federal recientemente encontró que los “ICE holds” violan este derecho y pueden ser inconstitucionales.

Ahora, casi todos los condados de California han parado totalmente de detener a personas por tiempo extendido mediante los ICE holds. En estos condados, usted sólo puede ser detenido/a por petición de ICE si la petición está **firmada por un juez** y basada en **“pruebas suficientes”** (evidencia razonable).

## Recuerde:

Los “ICE holds” (peticiones de detención de ICE) violan la Cuarta Enmienda de la Constitución porque no están firmados por un juez ni están basados en una determinación de “pruebas suficientes” (evidencia razonable).

- \* Un “ICE hold” no es razón suficiente para detenerlo/la en la cárcel local.
- \* Si cualquier agencia local del orden público – como la policía o el alguacil – lo/la detiene en un “ICE hold” sin pruebas suficientes, y sin la firma de un juez, esta agencia puede ser demandada y puede tener que pagarle compensación.
- \* ICE puede pedir que las agencias locales del orden le notifiquen cuando usted sea liberado/a de la cárcel para poderlo/a detener. Las agencias locales del orden pueden elegir no notificar a ICE.

*Visite [www.catrustact.org](http://www.catrustact.org) para más información sobre el Acta de Confianza y la política local de su condado.*